

Consulta realizada

Día y hora:	24-12-2013 20:06:51
Términos consultados:	

Cuadro : (1 docs.)



Tiempo de trabajo.

Suspensión del contrato de trabajo: duración.

CONCEPTO	DURACIÓN	CÓMPUTO
Suspensión del contrato por incapacidad temporal	–12 meses prorrogables por otros 6 cuando se presuma que durante los mismos el trabajador pueda ser dado de alta por curación.	–Desde el parte de baja médica.
Suspensión por declaración de IP susceptible de revisión por mejoría	–dos años.	–Desde la fecha de la resolución que declare la incapacidad permanente.
Suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo	–Período necesario para la protección de la seguridad o salud del feto y de la madre, y no pueda reincorporarse a su puesto o a otro compatible con su estado. –Puede finalizar por paso a la situación de suspensión por maternidad o por desaparición de la imposibilidad de reincorporarse a su puesto o a otro compatible con su estado.	
Suspensión del contrato por paternidad por nacimiento de hijo	–trece días ininterrumpidos. –ampliables en caso de parto múltiple: en dos días más por cada hijo a partir del segundo.	–Desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo hasta que finalice la suspensión por maternidad.
Suspensión del contrato por paternidad por adopción o acogimiento	–trece días ininterrumpidos. –ampliables en caso de adopción o acogimiento múltiple: en dos días más por cada hijo a partir del segundo.	–Desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o desde la resolución administrativa o judicial del acogimiento hasta que finalice la suspensión por maternidad.
Suspensión del contrato por maternidad y/o paternidad	–Madre:	–Desde el inicio del descanso por maternidad.

	<p>•16 semanas.</p> <p>–Padre:</p> <p>•Si el padre accede por opción de la madre: puede disponer de hasta 10 semanas, posteriores a las 6 inmediatas al parto que corresponden obligatoriamente a la madre. (con las correspondientes ampliaciones si el parto es múltiple).</p> <p>•Fallecimiento de la madre: podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.</p> <p>•Si la madre no tiene derecho a prestación el otro progenitor podrá hacer uso del período que hubiera correspondido a la madre.</p> <p>–Ampliaciones:</p> <p>•Parto múltiple: dos semanas por cada hijo a partir del segundo</p> <p>•Partos prematuros u hospitalización del neonato por más de seis días: por tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado con un máximo de trece semanas</p> <p>•Discapacidad del hijo: dos semanas</p>	<p>–Disfrute ininterrumpido.</p> <p>–Seis semanas han de ser inmediatamente posteriores al parto.</p>
<p>Suspensión del contrato por adopción o acogimiento</p>	<p>–Adoptado menor de 6 años: 16 semanas, ampliables en los supuestos de adopción o acogimiento múltiples a dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo.</p> <p>–Adoptado mayor de 6 años: 16 semanas no ampliables en los casos de adopción o acogimiento múltiples.</p>	<p>–Desde la fecha de la decisión administrativa o judicial por la que se constituye la adopción o el acogimiento, solo se admite el disfrute previo en el supuesto de adopción internacional.</p> <p>–Disfrute ininterrumpido.</p> <p>–En adopciones internacionales que requieran desplazamiento al país de origen del adoptado,</p>

		el disfrute puede iniciarse 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.
Suspensión del contrato por privación de libertad.	–Hasta que exista sentencia absolutoria o condenatoria firme, o el trabajador sea puesto en libertad condicional.	
Suspensión por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor.		–Desde la decisión empresarial: <ul style="list-style-type: none"> •Causas económicas y asimiladas: el período suspensivo no se iniciará hasta que la empresa haga uso de la misma y comunique a los trabajadores afectados la suspensión de su contrato de trabajo. •Fuerza mayor: la resolución administrativa convalida la decisión empresarial.
Suspensión por ser víctima de violencia de género.	–Duración inicial no superior a seis meses, prorrogables judicialmente por períodos de tres meses con un máximo de 18 meses.	